

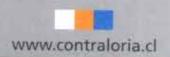
# CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

# Municipalidad de Iquique

Número de Informe: 12/2012

27 de junio de 2012





#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ CONTROL EXTERNO

C.E. Nº 77/12

REMITE INFORME FINAL N° 12, DE 2012 SOBRE AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL PERÍODO 2011, EN LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

IQUIQUE 2 7 JUN. 2012

1717

Cumplo con remitir a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final Nº 12, de 2012, que contiene el resultado de la auditoria practicada por funcionarios de esta Contraloría Regional en esa Institución.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Tarapacá Contraloría Regional Tarapacá

FECHA

A LA SEÑORITA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE

CONTROL STREET

PATRICIO LYNCH Nº 1230 - FONOS: 421855 - 422536. FAX: 407501 - IQUIQUE



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ CONTROL EXTERNO

C.E. N° 79/12

REMITE INFORME FINAL N° 12, DE 2012 SOBRE AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL PERÍODO 2011, EN LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

IQUIQUE, 27 JUN. 2012

1716

Cumplo con remitir a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 12, de 2012, que contiene el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría Regional en esa Institución.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Tarapacá Contraloría Regional Tarapacá

FIRMA:

28 MALL 2

A LA SEÑORA
CONTRALORA INTERNA DE LA
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE



PATRICIO LYNCH Nº 1230 - FONOS: 421855 - 422536. FAX: 407501 - IQUIQUE



#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ CONTROL EXTERNO

C.E. Nº 78/12

REMITE INFORME FINAL N° 12, DE 2012 SOBRE AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL PERÍODO 2011, EN LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

IQUIQUE, 27 JUN. 2012 1715

El Contralor Regional de Tarapacá que suscribe, en virtud del artículo 55 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple con remitir a Ud. copia del informe identificado en el rubro, realizado por funcionarios de esta Contraloría Regional de Tarapacá, a fin que en la sesión inmediatamente posterior a la fecha de su recepción, que celebre el concejo municipal, sea puesto en conocimiento de los Srs. concejales.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fé el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de tres días hábiles, luego de ocurrida la mencionada sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Tarapacá Contraloría Regional Tarapacá

FIRMA

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
PRESENTE

SECAL MUNICIPALITY OF THE PROPERTY OF THE PROP

2 8 JUN 2012



PATRICIO LYNCH Nº 1230 - FONOS: 421855 - 422536. FAX: 407501 - IQUIQUE



PTRA Nº:

16002/12

INFORME FINAL N° 12, DE 2012, SOBRE PROGRAMA TRANSVERSAL DE AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE.

IQUIQUE, 27 JUN 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta Institución Superior de Control, se efectuó una auditoría, con el objeto de establecer el endeudamiento de la Municipalidad de Iquique, al 31 de diciembre de 2011.

#### Objetivo

La auditoria tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio en el periodo precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y, la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336.

#### Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoria de esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias examinadas.

AL SEÑOR JULIO ARREDONDO SOTO CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRESENTE



#### Universo y muestra

El examen del endeudamiento municipal, incluyó la totalidad de los antecedentes recabados respecto de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otros, así como los compromisos monetarios adquiridos por la entidad edilicia, derivados de obligaciones de pago futuro.

Por su parte, del examen practicado a los gastos imputados a los subtitulos que se detallan en el siguiente recuadro, se consideró un universo ascendente a \$8.740.789.902, guarismo del cual se revisó selectivamente la suma de \$1.451.469.330, monto equivalente al 16,61% de los mismos.

SUBTITULO	NOMBRE	UNIVERSO \$	MUESTRA \$	% MUESTRA
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	8.059.145.459	1.323.179.724	16,42%
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	273.879.130	95.555.992	34,89%
31	INICIATIVAS DE INVERSION	407.765.313	32.733.614	8,03%
	TOTALES \$	8.740.789.902	1.451.469.330	16,61%

La información utilizada se solicitó con fecha 13 de marzo de 2011; y fue proporcionada principalmente por las unidades de Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Asesoría Juridica y puesta a disposición de esta Contraloría Regional en el transcurso de la presente visita.

#### **Antecedentes Generales**

Para el presente programa se han debido considerar las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como el decreto ley Nº 1.263 de 1975, que contiene la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades y la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe recordar que la ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los que se menciona expresamente a las municipalidades, las cuales, para estos efectos, se entenderán forman parte del Sector Público.

Enseguida, es útil recordar que el artículo 39, inciso segundo, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV "Del crédito público", de ese cuerpo legal-, establece el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por



el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por oficio C.G.R. Nº 60.820, de 2005, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, establece que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.

Por otra parte, corresponde citar también el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios."

El resultado del señalado examen fue puesto en conocimiento de esa Municipalidad, través del Preinforme de Observaciones Nº 12, de 2012, remitido por oficio confidencial Nº 1563, de 2012; otorgándose un plazo de diez días (10) hábiles para su respuesta, a contar de la fecha de recepción del mismo. Sin embargo, vencido el plazo legal, esa entidad edilicia no dio respuesta a dicho oficio, situación por la cual, se procede a mantener integramente las observaciones determinadas en el curso de la auditoría, tanto en el ámbito financiero como administrativo, de lo cual se da cuenta en el siguiente Informe Final.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que la Municipalidad de Iquique con fecha posterior al plazo legal consignado, esto es, 25 de junio de 2012, con fecha 27 del mismo mes y año, mediante oficio N°1091, ingresa en este Organismo de Control el expediente de respuesta a las observaciones aqui planteadas, las cuales serán consideradas para el desarrollo de la auditoría de seguimiento que realice esta Contraloría Regional sobre la materia.

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

- Determinación de los compromisos monetarios a corto, mediano y largo plazo al 31 de diciembre de 2011
- 1.1. Deuda corriente a corto plazo

De manera previa, cabe precisar que el oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, establece que un pasivo debe clasificarse pasivo corriente cuando:

- Se espera que sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones, deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, el examen practicado deteminó que la Municipalidad de Iquique al 31 de diciembre de 2011, registra una



deuda a corto plazo ascendente a \$3.621.509.717, cuyo detalle se muestra en anexo N° 1.

#### 1.2. Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública

En el mismo tenor, el mencionado oficio circular define el pasivo no corriente, como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la citada entidad comunal presentaba al 31 de diciembre de 2011, una deuda correspondiente a la naturaleza señalada de \$469.901.981. En anexo N° 2 se desglosa su composición.

## 2. Sobre cumplimiento de la normativa e instrucciones aplicables a la materia

#### 2.1. Presupuesto municipal

Sobre el particular, cabe consignar que el articulo 65, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

En la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que ese cuerpo colegiado en sesión ordinaria de la citación 54/2010, de fecha 14 de diciembre de 2010 y el acuerdo N° 568/2010, aprobó el presupuesto municipal de Iquique para el año 2011, dando con ello, cumplimiento a lo establecido en la referida norma legal transcrita.

#### 2.2. Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Iguique

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad edilicia, contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, y sus modificaciones, relativo a las siguientes partidas:

#### Empréstitos internos, cuenta 231-02

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta entidad fiscalizadora, en lo específico, el certificado de fecha 18 de abril de 2012, el Director de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia, señala que respecto de la referida partida contable, y que al 31 de diciembre de 2011 consignaba un saldo de \$207.665.162 proveniente de la década de los años 80, no existen antecedentes físicos de su composición.

Lo anterior, evidencia que por un período consiglerable el municipio no ha efectuado gestiones administrativas tendientes a



esclarecer el referido saldo; situación que distorsiona el pasivo registrado por esa entidad comunal.

#### b) Depósitos de terceros, cuenta 214

En el transcurso de la fiscalización y de los documentos examinados, se advirtió que ese municipio registraba en la referida partida, depósitos sin identificar o montos pendientes de rendición o devolución por \$3.063.978.506, al 31 de diciembre de 2011. Guarismo del cual, un 65,37%, es decir, \$2.002.796.522, correspondían al saldo imputado en las cuentas 21405 "Administración de Fondos".

Al respecto, de la indagatoria practicada, en lo específico, a la utilización de los fondos recibidos en administración, - cuenta 21405-, se estableció que esa entidad comunal, durante el año 2011, aplicó recursos por un monto de \$1.925.624.512; sin embargo, a la fecha de la auditoría, mayo 2012, ésta aún no había efectuado gestiones administrativas tendientes a rendir cuenta de los fondos que se trata, máxime si dicha situación genera una distorsión del pasivo.

#### Documentos caducados, cuenta 216-01

Sobre el particular, el oficio circular C.G.R. Nº 60.825, de 2005, en materia de acreedores por cheques caducados, establece que aquellos documentos bancarios girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas de acreedores presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos, precepto que, por lo demás, dispone que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de las obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios.

Producto de la revisión practicada, se observó que la entidad auditada registraba al 31 de diciembre de 2011, la suma de \$51.608.145 en la precitada cuenta contable, destacando documentos emitidos en el año 1997, lo que queda demostrado, a modo de ejemplo, en el siguiente detalle:

FECHA registro	N° CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO \$
13/02/2008	CH/2744890	29/10/1997	I.M. ANTOFAGASTA	974.925
13/02/2008	CH/2744945	29/10/1997	I.M. MELIPILLA	79.826
13/02/2008	CH/2779256	29/10/1997	I.M. QUINTA NORMAL	88.686
13/02/2008	CH/2779268	07/11/1997	I.M. CALAMA	210.256
13/02/2008	CH/2779281	07/11/1997	I.M. VITACURA	313.482
13/02/2008	CH/2779505	15/12/1997	I.M. COLCHANE	13.272
13/02/2008	CH/2779516	22/12/1997	I.M. QUILICURA	35.558

#### d) Obligaciones por aportes al fondo común municipal, cuenta 221-07

En relación a la materia, se debe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al fondo común municipal, deben enterarse en la



Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

Estudiado el balance de comprobación y de saldos al 01 de enero de 2011, se comprobó que la aludida cuenta contable consigna un saldo de arrastre de \$98.356.535, guarismo del cual, al 5 de enero de 2011, el municipio pagó a la Tesorería General de la República la suma de \$17.279.314 (Lo anterior según certificado N° 003, de fecha 05 de enero de 2011), quedando un saldo del período anterior de \$81.077.221.

Enseguida, se estableció que los fondos por enterar al fondo común municipal al 31 de diciembre de 2011, ascendían a \$131.450.418, según lo registrado en la cuenta 2210701 "Obligaciones por aportes al F.C.M.". Sin embargo, mediante certificado N° 001 extendido por la Tesorería Municipal, señala que de ese saldo, sólo un monto de \$17.892.316 correspondían a obligaciones por enterar al fondo común municipal; mientras que, la diferencia de \$113.558.102 no fue aclarada por el municipio en el transcurso de la presente auditoría. Lo anteriormente expuesto se muestra en el siguiente cuadro:

Saldo de la Cuenta 22107	Monto \$	
Saldo Inicial Depurado	81.077.221	
Cargo Segunda Cuotas PC Año 2011	32.480.881	*
* Montos no aclarados por la Municipalidad	113.558.102	

Efectivamente, del análisis efectuado al balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, los recursos por enterar al fondo común municipal alcanzaron a \$17.892.316, según lo contabilizado en la cuenta 111-08; sin embargo, la partida 221-07, "Obligaciones por aportes al Fondo Común Municipal", registraba un total de \$131.450.418.

#### e) Pasivos por clasificar, cuenta 222-01

Examinadas las partidas del balance, se determinó que al 31 de diciembre de 2011, la municipalidad no registraba movimientos de esta cuenta de pasivo.

#### f) Operación leaseback y leasing

Sobre el particular y de acuerdo con lo señalado por la Dirección de Administración y Finanzas, en certificado de fecha 28 de marzo de 2012, esa entidad edilicia, a la fecha de auditoría, no mantiene compromisos de pago mediante la modalidad de leasing. Lo anterior, sin perjuicio de la autorización obtenida de parte del Ministerio de Hacienda para efectuar dicha operación; ello, por motivo de la construcción o compra de un edificio para uso del municipio, cuya propuesta pública denominada "Financiamiento, diseño y construcción edificio consistorial Municipalidad de Iquique", fue adjudicada al Banco Estado, donde dicha operación, se estima se concretará durante el año 2013.

#### 2.3. Registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Iguique

Al respecto, corresponde señalar que conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades



deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengo de las obligaciones financieras.

Dicho registro debe consignar datos relevantes como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la municipalidad, siendo el último, respaldado por las órdenes de compra, contratos o licitaciones.

En este tenor, de los documentos recabados consta que dicha entidad comunal ha implementado el referido instrumento administrativo, acorde lo exige el mencionado texto legal.

Lo anterior, en atención a que, de acuerdo a la información que entrega el sistema contable, es posible verificar la existencia del grado de obligación presupuestaria como proceso anterior al devengo de los movimientos presupuestarios.

## 2.4. Sobre deuda exigible y flotante

En esta materia, el examen selectivo efectuado determinó compromisos pendientes de pago por \$10.169.264, que al término del ejercicio del año 2011, no se encontraban registrados como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente. El detalle se muestra a continuación:

Proveedor	Tipo Documento	N° Documento	Fecha Documento	Monto Del Cheque \$	Fecha Devengo	Número Del Egreso	Fecha Pago
CLARO CHILE SA	Factura	3334051 3334645 3342392	29/09/2011	8.170.845	05/01/2012	EGR-000005	06/01/2012
LAN AIRLINES SA	Factura	1132587 1134358	30/11/2011 02/12/2011	1.633.743	16/01/2012	EGR-000040	16/01/2012
LAN AIRLINES SA	Factura	1139798	13/12/2011	364.676	16/01/2012	EGR-000041	16/01/2012
				10.169.264			

Lo anterior, generó que la deuda flotante del año 2012, que corresponde a la deuda exigible al término del ejercicio presupuestario 2011, se encuentre subvalorada en dicha cifra; la cual, al no estar debidamente contabilizada, compromete el presupuesto municipal del año 2012 en dicho monto.

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. Nº 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, por oficio C.G.R. Nº 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.





Por ende, la citada deuda al 31 de diciembre de 2011, por la suma de \$10.169.264, debió haberse contabilizado e informado como exigible, no resultando procedente su omisión, conforme lo establece la normativa contable vigente (aplica criterio contenido en dictamen N° 57.602, de 2010).

#### 2.5. Cuentas corrientes

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros la Municipalidad de Iquique, de acuerdo al certificado N° 185 de fecha 17 de abril de 2012, emitido por la Tesorería Municipal, mantiene las siguientes cuentas corrientes:

Denominación	N° Cuenta Corriente	Banco
Fondos Ordinarios	81064918	B.C.I.
Fondos Complementarios	81064888	B.C.I
O.P.D.	19530358	B.C.I.
SERVIU	19527217	B.C.I.
Mejoramiento Barrios	81064926	B.C.I.
CORMUDESI - Salud	19550162	B.C.I.
Ciudadania Pública	19561458	B.C.I.
Habitabilidad Chile Solidario	19561938	B.C.I.
DIDEDO - Social	19529937	B.C.I.

Al respecto, cabe indicar que las cuentas bancarias individualizadas en el cuadro precedente, tienen asignada una cuenta contable analítica que consigna su movimiento; hecho que le permite al municipio distinguir y controlar los fondos de que se trata.

#### 2.5.1. Apertura y cierre

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el punto anterior, cuentan con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de esta institución Superior de Control.

#### 2.5.2. Conciliación bancaria

En torno a este punto, y en relación a las cuentas corrientes consignadas en el punto anterior, se comprobó que esa entidad comunal, efectúa la conciliación bancaria de todas ellas.

Sobre el particular, este Organismo Contralor, mediante Oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.





Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Para efectos del presente examen, se consideró la conciliación bancaria correspondiente al mes de diciembre de 2011, de la cuenta corriente N°81064888 del Banco de Crédito e Inversiones, de la cual, se observó que existe un saldo de arrastre desde marzo de 2000 por un monto de \$381.101, sin aclarar su origen a la fecha.

#### 2.5.3. Cheques pendientes de cobro

Como se indicara también en la letra c) del punto 2.2 del presente Informe final, de la revisión efectuada se comprobó que la Municipalidad de Iquique no caduca aquellos cheques que no han sido cobrados, distorsionándose la información de la ejecución presupuestaria de esa entidad.

Efectivamente, al 31 de diciembre de 2011, los cheques girados y no cobrados de la cuenta corriente N°81064918 "Fondos Ordinarios" del Banco B.C.I. alcanzaban la suma de \$451.987.850, de los cuales \$4.605.342, no habían sido caducados ni cobrados.

Idéntica situación se presentó en la cuenta corriente N°81064888, "Fondos Complementarios" del mismo banco, a igual data, los cheques girados y no cobrados alcanzaron un total de \$133.282.505, de los cuales, la suma de \$14.352.860, tampoco habían sido reflejados como caducados. El detalle, se presenta en Anexo N°3.

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios dentro del plazo legal, debe registrarse en la cuenta 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de tres (03) o cinco (05) años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

#### 3. Examen de cuentas de gastos

El examen practicado a las cuentas de gastos detalladas en el apartado de "Universo y Muestra" de este Informe final, cuya muestra alcanzó a la suma de \$1.451.469.330, consistió en la comprobación de su veracidad y fidelidad, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad. De la labor desarrollada, se determinaron las siguientes observaciones:

#### 3.1 Documentación faltante

Al respecto, de los egresos seleccionados selectivamente, para su examen, es dable señalar que no fue habida la siguiente



#### documentación de respaldo:

NÚMERO	FECHA	CUENTA	NOMBRE	MONTO \$
003915	28/07/2011	2153102004002499	MEJ.ESC.ESPECIAL FLOR DEL INCA, PMU 2	17.414.068
005109	16/09/2011	2153102004002499	MEJ.ESC.ESPECIAL FLOR DEL INCA, PMU 2	17.647.866

#### 3.2. Pago efectuado sin la visación de la unidad de control

Sobre el particular, se debe indicar que con fecha 2 de septiembre de 2011, mediante decreto de pago N° 5173 - egreso N° 4810 - esa entidad edilicia imputó en la cuenta 2152907002001 "Sistemas de Información" la suma de \$16.510.668, monto con el cual se procedió a pagar a la empresa "Proexsi - Ingenieria y Procesos Electrónicos Contables Ltda.", la prestación de servicios de software; que le fuera adjudicada a ésta mediante Licitación Pública N° 2405-47-LP10. Al respecto, se observa que este pago no cuenta con la autorización de la Dirección de Control Municipal, lo que vulnera lo establecido en la letra b) del artículo 29, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo anterior, por incurrir la citada empresa en incumplimiento de contrato.

#### 3.3. Pago efectuado sin la emisión de la orden de compra correspondiente

Del examen realizado al decreto de pago N°5621 y al egreso N°5332, ambos de fecha 03 de octubre de 2011, imputados en la cuenta 2152907002001 "Sistemas de Información", mediante el cual, la entidad municipal pagó a la empresa "Proexsi - Ingeniería y Procesos Electrónicos Contables Ltda." la factura Nº 15081, por la suma de \$16.553.918, por concepto de prestación de servicios de software, se advirtió que no se emitió la correspondiente orden de compra. Lo anterior, en contravención con lo señalado en el numeral 7 de la letra b) del artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

#### 3.4. Cobro de multas reflejadas en cuentas de pasivo

Del análisis realizado, se comprobó que del pago imputado en la cuenta 2152204012001 " Otros Materiales, Repuestos y Útiles", efectuado a la empresa "Arejovotz S.A.", mediante decreto N°1011, de 30 de agosto de 2011, por un monto de \$23.877.023, por concepto de adquisición de materiales para taller de señales según la orden de compra N° 2404-256-SE11, de fecha 4 de febrero de 2011, la Municipalidad, aplicó una multa por concepto de atraso en los plazos de entrega de los productos por un monto de \$771.140, multa ésta que fue reflejada contablemente en la cuenta 2140952 "Multa por incumplimientos de contratos, F. Ord.", la cual forma parte de los pasivos de la entidad, en circunstancias que ese menor gasto debe ser reconocido presupuestariamente como otros ingresos corrientes.

Cabe señalar además, que el saldo de la cuenta 2140952 al 31 de diciembre de 2011, reflejó un saldo por \$83.080.148, monto que aumenta el pasivo municipal de manera errónea.





- Validación de la información contenida en el balance de comprobación y de saldos y de ejecución presupuestaria
- 4.1. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

Sobre el particular, cabe anotar, primeramente, que el artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que es competencia de la Unidad de Administración y Finanzas, remitir a la precitada Subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), de ese texto legal.

Acotado lo anterior, corresponde precisar que, efectuada una confrontación a una muestra entre la información registrada en el portal de dicha Subsecretaría (www.sinim.gov.cl) y, lo registrado en el balance de comprobación y de saldos, emitido por la entidad municipal, al 31 de diciembre de 2011, se determinaron diferencias entre ambos sistemas.

Al respecto, el Director de Administración y Finanzas de esa Corporación Edilicia, mediante certificado de fecha 25 de abril de 2012, indica que la citada información registrada en la página web la SUBDERE, se encuentra anexada a la información que también debía proporcionar la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique (CORMUDESI). Además, informa que el Municipio publicó mensualmente, en dicha página Web, los saldos de los pasivos acumulados en el período 2011, sin la rebaja de los pagos realizados en igual año de la respectiva deuda, por lo que, es un factor que influye en la diferencia consignada.

- 4.2. Cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal
- a) Dirección de administración y finanzas

Al respecto, cabe tener presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, la Unidad de Administración y Finanzas de la entidad edilicia, tiene la obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar.

En este contexto, se procedió a efectuar un cotejo entre la información contenida en el cuarto informe trimestral, y la consignada en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, del cual, se constató que, la información que prepara la Dirección de Administración y Finanzas, sólo es cargada en el portal de la SUBDERE, donde, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, considera por una parte, los compromisos contraídos por la CORMUDESI y, por otra, que los pagos efectuados por la Municipalidad, no son rebajados en la información de dicho portal, motivo por el cual, no fue posible efectuar de manera eficiente el cotejo de la información.

#### b) Dirección de control

En lo relativo a este punto, cabe señalar que la letra d) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695, dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica la norma.



En este tenor, la comparación efectuada entre los pasivos registrados en el cuarto informe trimestral y, los consultados en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, permitió comprobar la inexistencia de diferencias significativas.

#### 4.3. Tesorería General de la República

Sobre los compromisos financieros con el Fondo Común Municipal, la Tesorería General de la República informó mediante oficio N° 702, de 15 de abril de 2012, que la entidad visitada al 31 de diciembre de 2011, no presentaba deuda con dicho fondo, No obstante lo anterior, y tal como se indicó en la letra d) del numeral 2.2 "Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Iquique", de este Informe final, la entidad municipal en la cuenta 221-07 "Obligaciones por aportes al F.C.M.", mantenía a dicha data un saldo por enterar de \$113.558.102, sin respaldo documental que lo justificara.

#### 4.4. Informes contables remitidos a la Contraloria General

Por circular N° 79.816, de 2010, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2011, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Órgano de Control, la Municipalidad de Iquique, dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por Contraloría General, al remitir, dentro de los plazos establecidos, los informes contables correspondientes al año 2011.

En este orden de ideas, cabe señalar que, cotejada una muestra de los saldos registrados en el informe contable del mes de diciembre de 2011, en particular, el balance de comprobación y de saldos, con el obtenido durante la fiscalización, no se determinaron diferencias que informar.

#### 4.5. Deuda previsional

Sobre el particular, y como cuestión previa menester resulta indicar que, a solicitud de este Organismo de Control, la Superintendencia de Pensiones informó, mediante oficio N° 7214, de 02 de abril de 2012, que la Municipalidad de Iquique, al 31 de diciembre de 2011, no presenta deuda por imposiciones previsionales.

Por su parte, en este mismo contexto, el Instituto de Previsión Social (IPS), precisó que esa entidad comunal registraba al 31 de diciembre de 2011, una deuda impositiva nominal de \$298.790.

Acotado lo anterior, cabe puntualizar que, conforme los registros contables de esa entidad edilicia, no registraba en su contabilidad deuda por concepto de cotizaciones previsionales al 31 de diciembre de 2011, observándose al efecto, una diferencia por la totalidad del monto señalado anteriormente, respecto de lo informado por la referida institución.

ORIA REGISTRATION OF THE PROPERTY OF THE PROPE

Por su parte, cabe señalar que, la

12



municipalidad se encontraba en proceso de aclaración de la deuda con la respectiva institución previsional, resolución que no fue aportada al término de la presente visita de fiscalización.

#### 4.6. Deuda financiera

A este respecto, cabe anotar que, mediante certificado de fecha 17 de abril de 2012, la Dirección de Administración y Finanzas, indica que esa entidad edilicia, no mantiene en el corto plazo compromisos crediticios con instituciones financieras.

#### 4.7. Acciones judiciales

Consultado acerca de las causas que cuentan con sentencia de término desfavorable para la entidad edilicia durante el 2011, el Director Jurídico (s), de esa Municipalidad, a través de informe de fecha 02 de abril de 2012, señaló que, existen demandas de carácter civil en contra de la municipalidad interpuestas en el Primer, Segundo y Tercer Juzgado de letras de Iquique, por las cuales la entidad ha desembolsado, a la fecha, la suma de \$ 22.893.683, de acuerdo al siguiente detalle:

JUZGADO	CAUSA	MONTO PAGADO \$
Primer Juzgado de Letras	Rol N* 1863-2010	770.000
Segundo Juzgado de Letras	Rol N° 2213-2010	22.123.683
		22.893.683

De la prueba de validación efectuada a una muestra de la información emitida por esa jefatura, con la obtenida en el portal del Poder Judicial, no se advirtieron, en esta oportunidad, observaciones que formular.

En cuanto al registro contable de tales acciones, se comprobó que ellas se encuentran contabilizadas en el grupo de cuentas 215-26-02.

#### 5. Ratios

En el marco de la presente fiscalización y, con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la Municipalidad, se procedió a establecer los índices financieros que a continuación se individualizan:

#### 5.1. Ratios financieros

#### 5.1.1. Coeficiente de ingresos propios

Sobre el particular, corresponde hacer presente, en primer término, que este indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total. Con ello se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios, existente en la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado o, a través del tiempo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:



$$C.I.P. = \left[\frac{Ingresos\ Propios}{Ingresos\ Totales}\right] \times 100$$

37.318.430.889	X 100 =	94,58
39.456.915.395		

Al efecto, aplicada la ecuación indicada anteriormente, se obtuvo que los ingresos propios que genera la Municipalidad de Iquique, representa el 94,58% de los ingresos totales, lo que evidencia autonomía financiera.

## 5.1.2. Coeficiente de dependencia fondo común municipal

Al respecto, debe precisarse que, dicho índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad comunal en relación al Fondo Común Municipal. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$C.F.C.M. = \left[\frac{Fondo\ Común\ Municipal}{Ingresos\ Propios}\right] \times 100$$

2.156.702.747	5,78
37.318.430.889	

En este orden, el coeficiente de que se trata alcanzó a un 5,78%, lo que demuestra, por una parte, que la entidad edilicia mantiene una baja dependencia del Fondo Común, y por otra, que su base económica es sólida, habida cuenta que la recaudación de ingresos por patentes municipales, permisos de circulación de vehículos, entre otros, es alta.

#### 5.1.3. Coeficiente de solvencia económica.

En relación con la materia, cabe puntualizar que, el mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la entidad edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$C.S.E. = \frac{Ingresos Propios}{Gastos de Operación}$$

37.318.430.889
22.704.824.411

Puntualizado lo anterior y, efectuada la referida operación matemática, se estableció un coeficiente de solvencia económica de 1,64, lo que se traduce en alto, ya que permite concluir que esa entidad municipal cuenta con un margen para el desarrollo de planes de inversión, ayuda social, apoyo a instituciones de caridad, entre otros.





## 5.1.4. Coeficiente de capacidad de cumplimiento de las obligaciones devengadas

Este coeficiente mide la capacidad que tiene la Municipalidad para financiar los compromisos adquiridos al 31 de diciembre de 2011. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$C.C.C.D. = \frac{Ingresos Propios}{Gastos de Operación (Devengados)}$$

37.318.430.889 **1,62** 23.040.773.571

Ahora bien, aplicada la referida fórmula, se estableció un coeficiente de capacidad de cumplimiento de las obligaciones devengadas de 1,62, lo que indica que esa entidad municipal cuenta con capacidad para dar cumplimiento a todas las obligaciones devengadas durante el ejercicio, en este caso del año 2011.

#### 5.2 Indices de liquidez

#### 5.2.1. Capital de trabajo

Al respecto, es necesario precisar que la señalada razón corresponde a una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Enseguida, el capital de trabajo es lo que le queda a la organización luego de pagar sus deudas inmediatas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

De la aplicación de la precitada fórmula se obtuvo que esa municipalidad para el período en examen presenta capacidad económica suficiente para responder a sus obligaciones con terceros, habida consideración a que la razón de capital de trabajo corresponde a \$11.173.582.044.

#### 5.2.2. Razón corriente

De manera previa, cabe precisar que el indicado índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activos de ese municipio. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$Razón Corriente = \frac{Activo Corriente}{Pasivo Corriente}$$

15.057.328.580 **3,88** 3.883.746.536





En este sentido, cumple señalar que, efectuado el cálculo en referencia, se obtuvo que la unidad de financiamiento a corto a plazo alcanzó un 3,88, con lo cual es posible colegir que la entidad comunal cuenta con la capacidad suficiente para pagar sus deudas de corto plazo, es decir, que por cada \$1 de deuda, la entidad posee \$3,88 para dar cumplimiento a dicha deuda.

#### 5.2.3. Prueba ácida

Al respecto, es dable indicar que el presente indicador, mide la misma relación que el informado en el punto anterior; sin embargo, el presente ratio, no considera las partidas que son de difícil realización, situación que lo hace más exigente. Su determinación se efectuó considerando la siguiente fórmula:

12.474.067.359 **3,21** 3.883.746.536

Pues bien, practicada la operación individualizada, se puede inferir que esa entidad comunal demuestra una leve disminución en la capacidad de pagar sus compromisos financieros a corto plazo, habida cuenta que el nivel de este ratio alcanzó un 3,21.

#### 5.3. Razones de apalancamiento

#### 5.3.1. Endeudamiento

En primer término, se debe hacer presente que el mencionado índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o largo plazo, en los activos, cuyo objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores, lo que podría significar un riesgo en el evento que dichos acreedores decidieran demandar a la Municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento = \frac{Total\ Pasivo}{Total\ Activo}$$

4.079.597.838 **0,091** 44.602.008.783

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 0,091, la que indica que sólo un 9,15% del total de los activos de esa entidad municipal, ha sido financiado con recursos de terceros.





## 5.3.2. Endeudamiento a largo plazo.

Sobre el particular, cumple indicar que esta razón muestra la proporción de los activos de la Municipalidad que son financiados con deuda. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento \ Largo \ Plazo = \frac{Pasivo \ No \ Corriente}{Total \ Activo}$$

207.665.162 **0,005** 44.602.008.783

Precisado lo anterior, cabe anotar que, practicada la mencionada ecuación, se estableció una razón de 0,005, de la cual, se desprende que ese municipio presenta un bajo riesgo de incumplimiento de obligaciones de largo plazo ante posibles demandas por acreedores para el pago de las deudas contraídas.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el punto 6.2 sobre deuda a corto y largo plazo no reflejada contablemente.

- Otras observaciones derivadas del examen
- 6.1. Circularización a proveedores.

Sobre el particular, se procedió a seleccionar una muestra de diecisiete (17) proveedores que mantenía la Municipalidad al 31 de diciembre de 2011. Detalle que se muestra en anexo N° 4.

De lo anterior, tres (03) proveedores dieron respuesta, los que se muestra a continuación:

- a) Los proveedores, Empresa Periodística América S.A. y Construcciones Oscar Alfaro, señalaron que los montos consignados en la solicitud, esto es, \$1.313.867 y \$25.690.680, respectivamente, corresponden a los adeudados por la Municipalidad de Iquique al 31 de diciembre de 2011.
- b) Por su parte, el proveedor Jerónimo Obilinovic Sepúlveda, indica que la deuda por \$278.684, según factura N° 904907, de fecha 09 de julio de 2010, le fue pagada por la Entidad Edilicia, emitiéndole a ésta el comprobante de ingresos N° 811043. Sin embargo, dicho monto aún se encontraba incluido en el detalle de la Deuda Exigible al 31 de diciembre de 2011.
- 6.2. Pasivo a corto y largo plazo, no reflejada en los estados financieros.

Al respecto, cabe señalar que la Municipalidad de Iquique, con fecha 27 de abril de 2010, firmó ante notario público un contrato de transacción extrajudicial con la empresa Sociedad Comercial e Inmobiliaria EURONORTE S.A. por un monto de \$1.505.734.033, pagadero en veinticuatro (24) cuotas a partir de enero de 2010, ello, con la finalidad de poner término al juicio por demanda de resolución de contrato, con indemnización de perjuicios, el que se tramitó en el Segundo Juzgado de Letras de Iquique, bajo el Rol Nº C-4096- 2008.





Sin embargo, la Municipalidad de Iquique no reflejó en sus estados financieros, el aumento de sus pasivos de corto y largo plazo por el monto de la deuda adquirida mediante el contrato de transacción precisado en el párrafo anterior, razón por la cual, sus pasivos no reflejaron fidedignamente la realidad de la entidad, contraviniendo con ello el oficio N° 60.820, de 2005, que establece la normativa del sistema de contabilidad general de la nación, los principios contables del devengado, que indica que, la contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados; como asimismo, el de exposición, que establece que, los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

Sobre lo anterior, cabe señalar que la entidad edilicia sólo efectuó el devengo y pago por el monto de la cuota mensual, establecida en \$62.738.918.

Finalmente, corresponde señalar que respecto a las observaciones formuladas en este Informe final, la autoridad comunal podrá aportar todos los antecedentes que estime pertinentes para su aclaración; ello, sin perjuicio de lo que, en definitiva, resuelva esta Contraloría General, sobre las materias que se han expuesto.

#### Conclusiones

En consideración a los argumentos expuestos precedentemente y atendido de que el plazo que tenía la Municipalidad de Iquique para dar respuesta a las observaciones determinadas en la visita se encuentra vencido, y dicha entidad edilicia no se pronunció, se concluye que ese municipio deberá adoptar las medidas que se indican a continuación, en orden a concretar en forma definitiva la solución de los reproches que se mantuvieron en el cuerpo de este Informe Final.

#### SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA EN EXAMEN

1.1. Respecto de lo observado en la letra a) del numeral 2.2 de este Informe Final, sobre el saldo de la cuenta 23102 "Empréstitos Internos" por \$207.665.162, esa entidad municipal deberá adoptar las medidas necesarias a fin de esclarecer su origen y solicitar ante los organismos correspondientes las autorizaciones necesarias con la finalidad de depurar los saldos y presentarlos correctamente en el balance.

sobre los depósitos a terceros y documentos caducados, respectivamente, de los análisis de cuenta que mantiene esa entidad edilicia, junto con la documentación que respalde esas operaciones, deberá efectuar los ajustes contables correspondientes con la finalidad de reflejar correctamente los saldo en los estados financieros. Ello, sin perjuicio de regularizar las rendiciones de cuentas de los recursos aplicados, estableciendo medidas correctivas que eviten que los hechos observados se vuelvan a repetir.

18



1.3. En cuanto a la letra d) del numeral 2.2 "obligaciones por aportes al fondo común municipal", cabe señalar que el saldo de \$113.558.102, de la citada cuenta, a la fecha del examen, no se encontraba aclarado, situación por la cual, esa entidad edilicia deberá efectuar el análisis de la respectiva cuenta y los eventuales ajustes contables. Lo expuesto, con la finalidad de permitir la pertinencia del saldo y que este se presente correctamente en los informes contables. Lo anterior, en virtud de lo señalado en el numeral 4.3 "Tesorería General de la República" del presente Informe Final.

Además de lo anteriormente expuesto, se hace necesario que ese municipio, establezca y formalice un cronograma de las actividades en el cual se definan los plazos, como asimismo, los responsables de su cumplimiento y supervisión respectiva.

1.4. En relación con lo señalado en el N° 2.4. "sobre deuda exigible y flotante", ascendente a \$10.169.264, esa entidad edilicia deberá ajustarse a la normativa del sistema de contabilidad general de la nación, respecto del principio del "devengado", instrucción impartida por este Organismo Superior de Control, mediante oficio N° 60.820, de 2005, por cuanto, la vulneración a la citada norma ha distorsionado los estados contables de esa municipalidad, al no reflejar como deuda compromisos contraídos durante el año 2011, subvalorándolos, y cuya consecuencia implica comprometer el presupuesto municipal del año 2012.

1.5. Aclarar la suma de \$381.101, identificada en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 81064888 del Banco de Crédito e Inversiones, como saldo de arrastre de marzo de 2000, y efectuar las regularizaciones contables que correspondan, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5.2, "conciliaciones bancarias", en el presente Informe Final.

1.6. En cuanto a lo establecido en el numeral 2.5.3 "Cheques pendientes de cobro", constatados en el examen de las cuentas corrientes bancarias allí citadas, ese municipio, sobre los \$18.958.202, determinados como caducados, deberá proceder al ajuste respectivo de acuerdo a lo señalado en el oficio N° 36.640, de 2007, de esta Contraloría General de la República, que aprueba los procedimientos contables para el sector municipal, específicamente lo preceptuado en el procedimiento K-03. Lo anterior, sin perjuicio del respectivo análisis de los documentos observados.

#### 2. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS DE GASTOS

2.1. Respecto de lo reprochado en el numeral 3.1 "Documentación faltante", por la suma de \$ 35.061.934, esa entidad municipal, debe adoptar las medidas pertinentes a fin de contar con la totalidad de los documentos que respaldan los pagos en comento, o caso contrario, indicar la ubicación de esta cuando proceda, conforme lo establece el numeral 3.1 "Documentación de la rendición de cuentas", de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas. Situación que en este caso será verificada en la respectiva auditoría de seguimiento.





2.2. En cuanto a lo indicado en los numerales 3.2 "Pago efectuado sin la visación de la Unidad de Control" y 3.3 "Pago efectuado sin la emisión de la orden de compra correspondiente", esa entidad edilicia, deberá tomar las medidas del caso, con la finalidad que en lo sucesivo, no se vuelva a presentar la situación descrita. Ello, sin perjuicio de los antecedentes que esa municipalidad debe tener presente, para efectos de aclarar los hechos observados.

2.3. En relación con lo establecido en el numeral 3.4, de este acápite, la entidad edilicia debe corregir contablemente los errores de registro respecto del cobro de multas por incumplimientos contractuales, los cuales se contabilizaron en una cuenta de pasivo y no como un ingreso.

- SOBRE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
- 3.1. Respecto de la diferencia señalada en el numeral 4.1 "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE", y 4.2 letra a), "Dirección de administración y finanzas", corresponde que esta última, en cumplimiento con la obligación establecida en el artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, realice las gestiones necesarias a fin de regularizar lo observado.
- 3.2. Sobre la deuda registrada como pendiente por parte del Instituto de Previsión Social (I.P.S), por un monto nominal de \$298.790, señalada en el numeral 4.5 "Deuda previsional" donde los registros contables de la entidad demuestran que fue pagada dentro de los plazos legales, corresponde que ese municipio solicite a la brevedad la aclaración con la citada entidad previsional.

#### 4. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN:

- 4.1. En esta materia, la entidad edilicia deberá aclarar y efectuar los ajustes correspondientes motivados por la diferencia informada por el proveedor don Jerónimo Obilinovic Sepúlveda, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1 "Circularización a proveedores", respecto de la deuda de \$278.684, registrada al 31 de diciembre de 2011, como Deuda Exigible.
- 4.2. En cuanto a lo observado en el numeral 6.2, "Pasivo a corto y largo Plazo, no reflejada en los estados financieros", producto de un contrato de transacción por un monto de \$1.505.734.033, la entidad edilicia en lo sucesivo deberá ajustarse a los principios contables del "Devengado", de acuerdo a lo instruido por este Organismo Superior de Control, mediante oficio C.G.R. Nº 60.820, de 2005, a fin de evitar que los hechos aquí observados vuelvan a ocurrir, considerando que tal omisión afecta la fidelidad de la información contenida en los estados financieros de esa municipalidad.





Por los hechos expuestos en este capítulo de conclusiones, la autoridad alcaldicia de la Municipalidad de Iquique, deberá instruir un procedimiento sumarial, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas por las situaciones determinadas en el transcurso de esta auditoría, el cual una vez formalizado mediante el respectivo acto administrativo, se deberá informar a esta Contraloría Regional. Lo expuesto, sin perjuicio de otras medidas que adopte este Ente Fiscalizador al tenor de los antecedentes solicitados.

Finalmente, cabe señalar, que la efectividad de las medidas adoptadas por la Municipalidad de Iquique, serán verificadas por parte de este Organismo Superior de Control, en conformidad con las políticas de seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

HECTOR RAMOS CUEVAS

oumanu

Jefe Control Externo
Contraloria Regional Tarapaca

1



## ANEXO N°1 Deuda a Corto Plazo

		2011 \$	% Total
214	Depósitos de Terceros	3.063.978.506	84,61%
21405	Administración de Fondos	2.002.796.522	55,30%
21409	Otras Obligaciones Financieras (Tesoro Público - Sector Municipal)	974.873.077	26,92%
21410	Retenciones Previsionales	12.613.696	0,35%
21411	Retenciones Tributarias	5.906.930	0,16%
21412	Retenciones Voluntarias	3.545.000	0,10%
21413	Retenciones Judiciales y Similares	64.243.281	1,77%
215	Acreedores Presupuestarios	505.923.066	13,97%
21521	C x P - Gastos en Personal	0	0,00%
21522	C x P - Bienes y Servicios de Consumo	306.526.749	8,46%
21523	C x P - Prestaciones de Seguridad Social	0	0,00%
21524	C x P - Transferencias Corrientes	29.422.411	0,81%
21526	C x P - Otros Gastos Corrientes	0	0,00%
21529	C x P - Adquisición de Activos no Financieros	82.570.744	2,28%
21531	C x P - Adquisición de Activos Financieros	37.621.566	1,04%
21533	C x P - Transferencias de Capital	0	0,00%
21534	C x P - Servicio de la Deuda	49.781.596	1,37%
21601	Documentos Caducados	51.608.145	1,43%
SUMA \$		3.621.509.717	100%





## ANEXO N°2 Deuda a Mediano y Largo Plazo

		2011 \$	% Total
22	Otras Deudas	262.236.819	55,81%
22101	Acreedores	0	0,00%
22102	Fondos de Terceros	0	0,00%
22104	Obligaciones con el Fondo Común Municipal por Anticipos Obtenidos	92.033.314	19,59%
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	131.450.418	27,97%
22108	Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito	9.935.059	2,11%
22109	Obligaciones por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades – TAG	11.475.848	2,44%
22110	Obligaciones varias por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades	17.342.180	3,69%
22192	Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios	0	0,00%
23	Deuda Pública	207.665.162	44,19%
23102	Empréstitos Internos	207.665.162	44,19%
SUMA \$		469.901.981	100%





## ANEXO N°3 Cheques Girados y No Cobrados

## Cuenta Corriente Nº 81064888 "Fondos Complementarios"

CHEQUE	FECHA	NOMBRE	MONTO \$
6441223	29/04/2008	Yolanda González	456.624
6441225	29/04/2008	Pilar Esquivel	-6.624
6441283	10/06/2008	I. M. San Antonio	15.486
64	09/09/2008	I.M. Calama	22.334
74	10/09/2008	I.M. Huara	12,115
77	10/09/2008	I.M. Lo Prado	69.757
89	12/09/2008	I.M. Mejillones	20.585
92	12/09/2008	I.M. Calama	604.844
98	12/09/2008	I.M. Copiapò	54.626
99	12/09/2008	I.M. Alto Hospicio	2.917.982
103	12/09/2008	I.M. San Joaquin	100.074
123	15/09/2008	I.M. Quilpué	44.127
132	15/09/2008	I.M. Coquimbo	497.564
133	15/09/2008	I.M. Arica	45.639
134	15/09/2008	I.M. Concon	19.261
138	15/09/2008	I.M. Vitacura	1.801.835
149	15/09/2008	I.M. Talca	17.577
163	15/09/2008	I.M. San Bernardo	227.164
165	16/09/2008	I.M. El Bosque	56.968
175	16/09/2008	I.M. La Florida	56.764
176	16/09/2008	I.M. La Granja	17.577
179	16/09/2008	I.M. Las Condes	1.056.581
180	16/09/2008	I.M. Lo Barnechea	86.624
183	16/09/2008	I.M. Machali	21.708
202	30/09/2008	I.M. Valdivia	33.477
218	30/09/2008	I.M. Vitacura	184.672
230	03/10/2008	I.M. Quilpué	18.149
234	03/10/2008	I.M. Calama	75.527
267	08/10/2008	I.M. Isla de Maipo	17.691
274	08/10/2008	I.M. Huara	32.271
355	04/12/2008	I.M. Cerrillos	409.986
356	04/12/2008	I.M. Colchane	152.391
361	04/12/2008	I.M. Rio Claro	64.817
363	04/12/2008	I.M. San Miguel	21.334
539	22/04/2009	I.M. Cabrero	21.521
540	22/04/2009	I.M. Calama	105.565
546	24/04/2009	I.M. El Bosque	68.503
556	24/04/2009	I.M. Antofagasta	51.319
667	16/06/2009	I.M. Calama	47.233
672	16/06/2009	9 I.M. Maria Elena	84 209
676	16/06/200	9 I.M. Tocopilla	74.187
681	16/06/200	9 I.M. La Granja	30.248





CHEQUE	FECHA	NOMBRE	MONTO \$
769	12/08/2009	I.M. Alto Hospicio	141.278
783	24/08/2009	I.M. Colchane	76.880
891	05/11/2009	I.M. Lo Espejo	48.645
1014	26/01/2010	I.M. Coquimbo	75.085
1024	27/01/2010	I.M. Antofagasta	12.641
1025	27/01/2010	I.M. Antofagasta	6.320
1042	02/02/2010	I.M. Arica	63.899
1062	11/02/2010	I.M. Huara	40.890
1195	05/05/2010	I.M. Vitacura	19.360
1210	14/05/2010	I.M. Antofagasta	26.869
1213	19/05/2010	I.M. Arica	21,910
1260	16/06/2010	I.M. Colina	61.014
1262	16/06/2010	I.M. Curanilahue	10.390
1291	16/06/2010	I.M. Antofagasta	52.974
1428	24/08/2010	I.M. Calama	160.117
1461	09/09/2010	I.M. Antofagasta	105.431
1462	09/09/2010	I.M. Antofagasta	21.227
1526	29/09/2010	I.M. Alto Hospicio	428.433
1773	21/01/2011	Leonardo Belmar Soto	195.264
1775	21/01/2011	Jorge Berrios Vásquez	73,733
1781	26/01/2011	Abelardo Rojas Richard	36.612
2022	13/09/2011	I.M. Antofagasta	90.462
2026	13/09/2011	I.M. Puente Alto	10.377
2028	13/09/2011	I.M. Osomo	88.715
2029	13/09/2011	I.M. Colchane	190.913
2031	13/09/2011	I.M. Cochrane	61.238
2032	13/09/2011	I.M. Lo Barnechea	204.240
2033	13/09/2011	I.M. Vitacura	35.033
2037	15/09/2011	I.M. Tocopilla	99.248
2038	15/09/2011	I.M. Calama	372.931
2039	15/09/2011	I.M. Antofagasta	146.506
2042	15/09/201	1 I.M. Talagante	41.03
2043	15/09/201	1 I.M. Colchane	124.779
2050	15/09/201	1 I.M. Colchane	108.90
2054	15/09/201	1 I.M. Calama	752.88
2055	15/09/201	1 I.M. Antofagasta	23.38
2059	15/09/201	1 I.M. Colchane	548.16
2060	15/09/201	1 I.M. alto del Carmen	64.78
		Total \$	14.352.86





## Cuenta Corriente N°81064918 "Fondos Ordinarios"

CHEQUE	FECHA	NOMBRE	MONTO \$
8071323	23/10/2009	Lucas Muñoz Sepúlveda	-10
8887	26/10/2009	I.M. Huara	1.434
8906	13/11/2009	José Medina Zárate	91.245
9275	13/11/2009	Sergio Tapia Meteluna	3.710
9279	02/12/2009	Art. Online Ltda.	3.734
9789	23/12/2009	I.M. Arica	206.584
11767	10/03/2010	Rentatruc	132.706
13222	25/05/2010	Manuel Schepeler Raveu	8.230
16672	08/10/2010	Jesús Sotelo Pulido	1
16923	26/10/2010	Verônica Osorio Guajardo	9.000
17616	12/11/2010	Corp. Towards and a second second	29.784
17776	19/11/2010	I.M. Arica	286.321
19199	25/01/2011	Hernán Cortés Herrera	57.828
19200	25/01/2011	Jorge San Vergara	2.157
19791	22/02/2011	Bata Chile S.A.	384.864
19794	22/02/2011	Inv. González Vásquez Ltda.	184.306
20281	14/03/2011	Karen Cherres Encalada	21.253
20284	14/03/2011	Marcelo Sacco Solari	17.255
20287	14/03/2011	Alejandra Muñoz Paz	18.323
20288	14/03/2011	Carlos Rios Pontony	220.388
20312	16/03/2011	Oscar Opazo Morales	39.663
20416	23/03/2011	Manuel Schepeler Raveu	48.000
20705	01/04/2011	Abigail Carmona Mamani	120,000
20824	08/04/2011	Pamela Moll Aguirre	14.373
20934	15/04/2011	Oscar Olivos Monasterio	17,063
21009	26/04/2011	Juan Francia Rivera	34,128
21556	19/05/2011	Luis Icarte Muñoz	6,690
22127	10/06/2011	Ana González Ojeda	34,128
22128	10/06/2011	René Ruiz Osorio	34.128
22255	20/06/2011	Cesar Jorquera Luque	23.650
22295	23/06/2011	Iván Pérez Valencia	507.549
22372	24/06/2011	Sergio Delgado Rubilar	86.970
22856	18/07/2011	María Milla Rojas	8
23377	09/08/2011	Romina Rojas Francini	60.000
23479	10/08/2011	Caterin Dlaz Vásquez	26.667
23561	12/08/2011	Jesús Vargas Contreras	152.000
23698	25/08/2011	Ricardo Órdenes Pinto	143.999
23705	25/08/2011	Katherine Cuevas Álvarez	10.667
23014	02/08/2011	Nicolás Franz	-199.240
23867	01/09/2011	Club Deportivo Cavancha	1.000.000
23999	06/09/2011	Romina Rojas Francini	60.000
24317	16/09/2011	Ricardo Yáñez Muñoz	8.24





CHEQUE	FECHA	NOMBRE	MONTO \$
24327	16/09/2011	EPSON Chile S.A.	635.720
24396	26/09/2011	Patricio Vásquez Ruiz	57.828
24397	26/09/2011	Ángel Carrasco Cortés	3.994
		Total \$	4.605.342





#### ANEXO N°4 Proveedores Circularizados

N°	RUT	NOMBRE	MONTO \$
1	99533780-0	AMINORTE S.A.	8.608.147
2	9454737-7	ANDRO LAFUENTE FERNANDEZ	21.078.297
3	8979572-9	CARLOS ALVAREZ SALAS	365.925
4	96799250-K	CLARO CHILE S.A.	8.170.845
5	77066190-0	COMERCIAL FARMABIZA LTDA.	3.172.005
6	99520000-7	COMPANIA DE PETROLEOS DE CHILE	50.517.686
7	76745190-3	CONSTRUCCIONES OSCAR ALFARO	25.690.680
8	76694050-1	EMPRESA PERIODISTICA AMERICA S.A.	1,313,867
9	80559400-4	FERRETERIA LONZA Y CIA. LTDA.	2.836.461
10	6391338-3	JERONIMO OBILINOVIC SEPULVEDA	278.684
11	89862200-2	LAN AIRLINES S.A.	21.500
12	77468830-7	LONZA HERMANOS LTDA.	40.399
13	7450024-2	MARCELA MONTERO DIAZ	3.676.012
14	89912300-K	RICARDO RODRIGUEZ Y CIA. LTDA.	3.377.617
15	76054541-4	SOCIEDAD COMERCIAL CHUNGARA	7.174.467
16	11816116-5	YANNETTE SWANECK CARVAJAL	21,320,418
17	77280750-3	ZENG Y COMPAÑIA LTDA.	798.000
		TOTAL \$	158,441.010





www.contraloria.cl